



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2011.

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, con el escrito y anexos de **Moisés Alejandro Anaya Aguilar**, Síndico del Municipio de Chapala, Estado de Jalisco; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **59078**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de **Moisés Alejandro Anaya Aguilar**, **Síndico del Municipio de Chapala, Estado de Jalisco**. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafos primero y segundo, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase al promovente con la **personalidad** que ostenta, en términos de la copia certificada de la constancia de mayoría que exhibe para tal efecto, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en su carácter de tercero interesado**; como **delegados** a las personas que menciona y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del escrito de cuenta, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

En virtud de que el Municipio de Chapala, Estado de Jalisco, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **se le hace efectivo el apercibimiento** contenido en auto de doce de septiembre de este año; **y las subsecuentes notificaciones derivadas de este asunto se le harán por lista**, hasta en tanto designe tal domicilio.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, de este Alto Tribunal, que da fe.

